

TEXTO CONSOLIDADO TRAS MODIFICACIONES

El presente documento recoge el contenido de la Convocatoria de la línea de financiación “Préstamos bonificados IVF-Liquidez Covid-19”, aprobada por Resolución del Director General del IVF de fecha 15 de abril de 2020, y modificada por Resolución del Director General del IVF de fecha 26 de octubre de 2020 y en fecha 14 de enero de 2021.

CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN BONIFICADA

“IVF – LIQUIDEZ COVID19”

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud anunció que, dados los niveles de propagación y gravedad del brote de coronavirus (COVID-19), la enfermedad debía ser considerada a todos los efectos como una pandemia. Desde un principio, España y, por extensión, la Comunitat Valenciana han resultado especialmente afectadas por la enfermedad, con centenares de miles de afectados y decenas de miles de muertos. Al objeto de detener el avance de la pandemia, las autoridades españolas tomaron medidas de confinamiento de la población, que incorporaban un severo régimen de sanciones en caso de incumplimiento. En concreto, el pasado 14 de marzo, el gobierno de España aprobó el Real Decreto 463/2020, que al amparo de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional.

Con cierta perspectiva histórica, se puede afirmar que la declaración del estado de alarma, ampliamente respaldada por la comunidad científica, contribuyó de forma significativa a disminuir la cifra de contagios y aliviar la presión sobre los recursos hospitalarios. Sin embargo, el confinamiento masivo de la población produjo una fuerte caída de la actividad económica, derivada del hundimiento del consumo de productos no alimentarios, y la práctica paralización de las principales cadenas globales de valor. De hecho, en el segundo trimestre del año, la economía española registró la mayor contracción del PIB desde la Guerra Civil.

Detenida la primera oleada de contagios, algunos subsectores industriales han podido recuperar un porcentaje significativo de los ingresos perdidos en la primera mitad del año. Sin embargo, debido a la aparición de una nueva cepa del virus con más capacidad para propagarse entre individuos, unida a la relajación inevitable de las normas de distanciamiento social, y a las condiciones climáticas del otoño y el invierno, se ha registrado una segunda y, posteriormente, una tercera oleada de contagios, con una incidencia notable en la hostelería, el ocio y la restauración. En este sentido, parece inevitable que, al menos hasta que la vacuna pueda administrarse a la mayoría de la población, la COVID19 siga impactando de forma significativa sobre la economía valenciana. Por ello, resulta absolutamente imprescindible asegurar que las empresas de la Comunitat dispongan de liquidez suficiente durante 2021 para hacer frente a sus pagos con regularidad. Solo de este modo se podrán preservar los puestos de trabajo y asegurar

una rápida recuperación de la actividad económica, una vez superada la situación de crisis sanitaria.

En este sentido, el pasado 16 de marzo, el Gobierno de España anunció un ambicioso programa de avales públicos por valor de 100.000 millones de euros para facilitar el acceso a la financiación de las empresas españolas. Por su parte, y al objeto de limitar el impacto de la crisis en la solvencia de las entidades financieras, el Banco Central Europeo sugirió a los bancos que operan bajo su tutela que utilizaran toda la flexibilidad permitida por la normativa contable para evitar que las refinanciaciones originadas por la crisis sanitaria fueran consideradas como operaciones de riesgo normal en vigilancia especial (Stage 2). En coherencia con la respuesta institucional de ámbito nacional y europeo, el Consejo General del Instituto Valenciano de Finanzas aprobó en marzo una estrategia ante la pandemia basada en seis ejes fundamentales:

- 1) Reforzar la solvencia de AFIN-SGR, la sociedad de garantía recíproca de la Comunitat Valenciana, aportando 17 millones de euros a su fondo de provisiones técnicas, al objeto de facilitar el alcance de la sociedad para avalar las operaciones de financiación a PYMES y autónomos valencianos, por parte de la banca comercial privada que opera en nuestro territorio;
- 2) Inyectar liquidez al tejido productivo valenciano con una línea de financiación bonificada;
- 3) Otorgar facilidades de pago a clientes que mantengan operaciones vivas con el IVF;
- 4) Mantener abiertas el resto de las líneas de financiación bonificada para dar respuesta no únicamente a las necesidades de liquidez ligadas a la reposición del capital circulante, sino para financiar también las operaciones de inversión previstas por las empresas valencianas durante 2020;
- 5) Proponer al Consejo Ejecutivo del Fondo de Fondos FEDER la modificación de la convocatoria de préstamos subordinados gestionada por el IVF en el marco del Programa Operativo del Fondo de Desarrollo Regional de la Comunidad Valenciana 2014-2020, para que la financiación otorgada al amparo de la citada convocatoria se vehiculizara mediante préstamos participativos de los regulados en el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, con la intención de mejorar la solvencia de las empresas con posición financiera más débil y facilitar de este modo su acceso a los instrumentos de liquidez diseñados por el Estado; y
- 6) Impulsar la creación de un fondo de capital riesgo de gestión privada, con aportación del IVF por valor de 50.000.000 euros y mayoría de capital privado, al objeto de acelerar la recuperación y crecimiento de grandes empresas valencianas, con acreditada capacidad para competir a escala nacional e internacional.

El IVF ha ejecutado íntegramente el plan diseñado por su Consejo General. La aportación a la SGR se ha hecho plenamente efectiva a lo largo del año, considerándose incluso una aportación adicional para 2021, que permitirá elevar el valor teórico de la participación por encima del 120%. El 15 de abril de 2020 el Director General del IVF aprobó la Convocatoria de la línea “Préstamos bonificados IVF-Liquidez Covid-19”, cuya aceptación por el tejido productivo valenciano viene avalada por la gran demanda de

financiación registrada, por importe próximo a los 600 millones de euros. En el marco de esta línea, y adicionalmente a las necesidades nuevas de financiación para inversión y circulante, distintos clientes del Institut han obtenido facilidades de pago, consistentes en el aplazamiento de cuotas capital e intereses con vencimiento en la segunda mitad de 2020.

Por otra parte, el Consejo Ejecutivo del Fondo de Fondos FEDER de la Generalitat Valenciana accedió a modificar la línea de préstamos subordinados, incorporando una modalidad de financiación para apoyar la solvencia de PYMEs en dificultades. En apenas unos meses de comercialización, el IVF ha cerrado operaciones al amparo de este instrumento financiero por importe superior a 12 millones de euros. En vista de la demanda acumulada hasta la fecha, y ante los problemas de solvencia que aflorarán una vez se publiquen las cuentas anuales de las empresas, y se agote la liquidez obtenida mediante el programa de avales del Estado, el Instituto Valenciano de Finanzas ha diseñado junto a las entidades financieras privadas que operan en el territorio, el denominado programa SOLVENTIA, una línea de préstamos participativos a gran escala, que aspira a dar una respuesta global a la insuficiencia de recursos propios de las mercantiles valencianas con activo inferior a 10 millones de euros.

Asimismo, para paliar los problemas de solvencia de las empresas de tamaño superior a 10 millones de euros, la Generalitat Valenciana ha presupuestado una subvención de capital a favor del IVF para el ejercicio 2021 por importe de 25 millones de euros con la que se constituirá el fondo público-privado IMPULSA. Con una gestión totalmente privada y un tamaño previsto de 60 millones de euros, IMPULSA es el primer fondo de restructuración de deuda creado por las Administraciones Públicas españolas como respuesta a la crisis de solvencia ocasionada por la Covid 19. Inyectando préstamos participativos por un importe estimado de entre uno y cuatro millones de euros, se espera que el fondo pueda contribuir a resolver situaciones de exceso de endeudamiento en más de una veintena de empresas valencianas de tamaño medio, generando rentabilidades de mercado tanto para los inversores privados, como para el propio Institut. El IVF ha concluido el proceso de selección de la gestora privada, en virtud de una convocatoria abierta y atendiendo a la experiencia y capacidad técnica acreditada por el equipo gestor.

Finalmente, durante el ejercicio 2020, el Institut ha anunciado la creación del Fondo de Capital Riesgo CREIX, con el que pretende favorecer el crecimiento de compañías con un modelo de negocio contrastado y resiliente ante la crisis. El Fondo tendrá un tamaño mínimo de 100 millones de euros y también contará con una gestión íntegramente privada. En este caso, se plantea la toma de participaciones por importes medios de entre 5 y 10 millones de euros, que se concretarán en un horizonte de cuatro años. La selección de la gestora del fondo CREIX tendrá lugar durante la segunda quincena de enero mediante proceso abierto y competitivo ya iniciado.

En resumen, el IVF ha adaptado toda su gama de productos a la crisis económica actual, en coherencia con la estrategia diseñada por su Consejo General. Para el ejercicio 2021, y ante las incertidumbres todavía pendientes por resolver, el Consejo propone una serie de modificaciones en la línea “Préstamos bonificados IVF-Liquidez Covid-19”, que permitirán una mayor agilidad en la concesión de las operaciones de financiación. Básicamente, se modifica el contenido de la memoria técnica a presentar en el momento

de la solicitud y se permite el desembolso del 100% del importe del préstamo antes de contar con la debida documentación justificativa, cuya presentación deberá realizarse en un plazo predefinido en el contrato de préstamo. Se plantea igualmente extender al primer semestre de 2021 el otorgamiento de facilidades crediticias a los clientes del IVF, en los términos previstos en la anterior convocatoria. Por otra parte, gracias a las aportaciones de la Conselleria de Innovación, la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y la Conselleria de Economía Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, la línea puede ofrecer una gama más amplia de tramos no reembolsables, que favorecerá la inversión privada en un momento en que la incertidumbre podría posponer la ejecución de proyectos empresariales rentables. Ello es especialmente notorio en todo lo relativo a la inversión de las empresas industriales (Plan Estratégico de la Industria Valenciana), la digitalización de las empresas (programa TRANSFORMER) y la adecuación de los espacios de trabajo a las nuevas pautas de inclusión social y sostenibilidad medioambiental (programa ASTREA). Finalmente, la Convocatoria contempla un tramo no reembolsable del 30% para las operaciones de financiación que tengan por objeto el sostenimiento de la actividad productiva del Ocio, la Hostelería, la Restauración y sus actividades conexas.

La línea de financiación se acoge al Marco Temporal de ayudas de estado, diseñado por la Comisión Europea para apoyar a las empresas europeas en el contexto actual. Consciente de su relevancia en la fase de recuperación de la crisis, el pasado 13 de octubre de 2020 la Comisión decidió prorrogar el periodo de aplicación del Marco Temporal en todas sus categorías. En concreto, se estableció que las categorías que afectan a la línea “Préstamos bonificados IVF-Liquidez Covid-19” permanecerían en vigor al menos hasta el 30 de junio de 2021. Por ello, considerando las oportunidades que brinda la ampliación del periodo de aplicación del Marco Temporal Comunitario, y teniendo en cuenta la relevancia de la línea para el tejido productivo valenciano, el Consejo General del IVF ha creído conveniente extender el plazo de vigencia de la línea “Préstamos bonificados IVF-Liquidez Covid-19” hasta el 30 de junio de 2021, o hasta la fecha que decida la Comisión, si autorizara una nueva prórroga del periodo de aplicación del citado Marco Temporal.

Primero. Disponibilidad presupuestaria.

Corre a cargo del IVF la bonificación de las operaciones financieras otorgadas tanto al amparo de esta convocatoria como al amparo de otras que estuvieran en vigor durante el ejercicio 2020. A tal fin, el Institut aplica 1) la subvención de capital por importe de 6.850.000€ que le ha sido concedida por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico para el ejercicio 2021, y que aparece consignada en la línea presupuestaria X7384000 “Subvención a la ayuda a la financiación de proyectos empresariales” del programa 631.50, 2) la subvención de capital por importe de 2.400.000€ que le ha sido concedida por la Conselleria de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para el ejercicio 2021, y que aparece consignada en la línea presupuestaria X0559000 “Financiación mediante el IVF de préstamos bonificados para inversiones industriales” del programa 722.20, 3) la subvención de capital por importe de 400.000€ que le ha sido concedida por la Conselleria de Innovación para el ejercicio 2021, y que aparece consignada en la línea presupuestaria X8394000 “Apoyo a digitalización de empresas”

del programa 121.71, y 4) la subvención de capital por importe de 150.000€ que le ha sido concedida por la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para el ejercicio 2021, y que aparece consignada en la línea presupuestaria X1728000 “Plan ASTREA de fomento de actuaciones sostenibles para la transformación de espacios para autónomos y micropymes” del programa 431.60. Estos importes podrían ser ampliados durante el ejercicio atendiendo a la demanda de financiación registrada por el IVF.

Segundo. Objeto de la Convocatoria.

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de préstamos bonificados para la financiación de autónomos y sociedades mercantiles cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.
2. Los proyectos empresariales que podrán acogerse a la financiación bonificada objeto de esta Convocatoria tendrán por finalidad las siguientes actuaciones:
 - a. Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos, incluyendo las incluidas en el Plan Estratégico de la Industria Valenciana impulsado por la Conselleria de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; la adecuación de espacios de trabajo con criterios de sostenibilidad e inclusión social, en el marco del programa ASTREA impulsado por la Conselleria de Vivienda de la Generalitat Valenciana; así como los procesos de digitalización de las pequeñas y medianas empresas al amparo de la bonificación de capital e intereses financiada por el programa TRANSFORMER de la Conselleria de Innovación de la Generalitat Valenciana;
 - b. Contratación de mano de obra y servicios ligados al ciclo de la explotación, así como la adquisición de elementos patrimoniales de capital circulante, como las mercaderías, y las materias primas, incluyendo aquellas que en virtud de lo establecido en esta convocatoria dan lugar a un tramo no reembolsable de hasta el 30% si la empresa opera en los sectores del ocio, la hostelería, la restauración y otras actividades conexas; y
 - c. Aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos otorgados por el IVF con vencimiento desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2021.

Tercero. Sectores excluidos

1. No podrán ser beneficiarias de la financiación bonificada otorgada por el IVF al amparo de las Normas Generales y esta Convocatoria de desarrollo, las entidades de derecho público, las universidades públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas, las sociedades mercantiles públicas entendiéndose por tales aquellas en las que más de la mitad del capital social pertenezca directa o indirectamente a una Administración pública, las Fundaciones públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por éstas.
2. Los beneficiarios de la financiación bonificada serán empresas de naturaleza privada que operan en cualquier sector de actividad con excepción de los siguientes:

- a. La fabricación de armamento, armas y munición, el material o las infraestructuras militares o policiales y el material o las infraestructuras destinados a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (es decir, cárceles y centros de detención de todo tipo) o que violen los derechos humanos.
 - b. Los juegos de azar y el material correspondiente.
 - c. La fabricación, la transformación o la distribución de tabaco.
 - d. Las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional.
 - e. Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria, excepto las destinadas a favorecer el acceso a la vivienda de colectivos desfavorecidos en régimen de propiedad o de alquiler, en colaboración con la Generalitat Valenciana.
 - f. Las actividades meramente financieras.
3. Si una empresa privada opera al mismo tiempo en sectores de actividad excluidos y no excluidos, la empresa podrá ser beneficiaria de la financiación bonificada otorgada al amparo de esta Convocatoria siempre que sea posible garantizar, mediante la separación de actividades y distinción de costes, que las actividades excluidas no se beneficien, de ningún modo, de la financiación que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Cuarto. Requisitos para ser beneficiario de la financiación bonificada

1. El beneficiario tendrá su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
2. La pérdida esperada de la operación de financiación no podrá superar el 0,65% del valor de la exposición crediticia. Para estimar la pérdida esperada de la operación, se evaluará la situación financiera del solicitante a 1 de enero de 2021, atendiendo a las cuentas anuales cerradas del ejercicio 2020 o, en su defecto, a los estados financieros previsionales aportados por la empresa relativos a dicho ejercicio. Asimismo, se tendrán en cuenta las garantías aportadas por el solicitante. Este requisito no será de aplicación si la finalidad del préstamo es el aplazamiento de cuotas de capital e interés de préstamos otorgados por el IVF.
3. Si el solicitante de financiación es un autónomo o una microempresa, deberá acreditar ante el IVF el otorgamiento por un tercero de un aval que constituya una garantía efectiva de cobro. A los efectos de esta convocatoria, se considerará garantía efectiva el aval otorgado por un banco o una Sociedad de Garantía Recíproca por, al menos, el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo. Se entenderá por microempresa toda sociedad mercantil que, considerando el último ejercicio cerrado con carácter previo a la solicitud de financiación, cumpla dos de los tres requisitos siguientes:
 - a) Activo total inferior o igual a 2.000.000 euros

- b) Importe neto de la cifra de negocios inferior o igual a 2.000.000 euros
- c) Número de trabajadores inferior o igual a 10

Si la finalidad del préstamo es el aplazamiento de cuotas de capital e interés de préstamos otorgados previamente por el IVF, los requisitos establecidos en este artículo no serán de aplicación.

- 4. El beneficiario estará en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
- 5. El beneficiario acreditará estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social, anteriores a 31 de diciembre de 2019.
- 6. El beneficiario no estará sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- 7. El beneficiario no se encontrará en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.
 - h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
8. A 31 de diciembre de 2019, el beneficiario no estaba en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías, como aquella empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:
- a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;
 - b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
 - c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;

- d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
 - e) Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores: i) la ratio deuda/fondos propios de la empresa haya sido superior a 7,5 y ii) la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0;
9. El cumplimiento de los requisitos del presente artículo debe acreditarse mediante la firma de la Declaración Responsable. El hecho de presentar esta Declaración Responsable facultará al IVF para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de esas declaraciones.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la financiación bonificada regulada en la presente Convocatoria quedan sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Justificar ante el IVF el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la financiación bonificada.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al IVF y a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Comptes o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al IVF en la fecha de la firma del contrato de préstamo la obtención de subvenciones o ayudas, procedentes de cualquier Administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del IVF.
- f. Conservar durante 10 años, contados a partir de la fecha de vencimiento del préstamo, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con la normativa comunitaria.
- g. Proceder al reintegro del importe bonificado, en su totalidad o en parte según corresponda, incluyendo si procede el tramo no reembolsable de capital, más sus intereses legales, en el caso de revocación por incumplimiento de los requisitos generales establecidos en el art. 22 de esta Convocatoria.

- h. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá conservar los bienes por un plazo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes. El incumplimiento de la obligación de conservar los bienes será causa de reintegro, con las siguientes excepciones:
- i. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la bonificación y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el IVF.
 - ii. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el IVF. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la bonificación.

Sexto. Forma de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de financiación se realizará mediante el formulario de cumplimentación electrónica previsto en la presente convocatoria como Anexo II, siendo obligatoria su presentación online a través de los medios disponibles en la página web del IVF (<https://prestamos.ivf.es>), con firma y registro electrónico.
2. Para realizar la tramitación electrónica, el solicitante podrá utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados), entre los cuales se encuentra el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.
3. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las Normas Generales y de las condiciones específicas de esta Convocatoria.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del IVF.
2. Se podrán presentar solicitudes hasta el 15 de junio de 2021 o hasta que se agote el presupuesto indicado en el apartado primero de esta Convocatoria.
3. Para general conocimiento el IVF publicará en su página web la fecha en la que se cerrará esta convocatoria por la circunstancia expresada en el párrafo anterior.

Octavo. Documentación necesaria para la presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de financiación que tengan por objeto el aplazamiento de cuotas de capital e interés de préstamos otorgados por el IVF deberán incluir únicamente el impreso solicitud incorporado al Anexo I de esta Convocatoria. Cuando el préstamo solicitado tenga por objeto la financiación de inversiones, elementos de capital circulante o gastos de la explotación, la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud, conforme a lo indicado en el formulario de la solicitud de financiación incorporado al Anexo I de la Convocatoria, y autorización expresa al IVF para la comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y de las obligaciones con la Seguridad Social, por parte del solicitante.
2. Identificación del solicitante:
 - a) En el caso de autónomos, se aportará fotocopia del DNI, pasaporte, o tarjeta de residencia del solicitante.
 - b) En el caso de sociedades mercantiles, se aportará fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante, junto con la fotocopia de la escritura de apoderamiento. Además, se incorporará a la solicitud la fotocopia de la escritura de titularidad real y la escritura de constitución de la sociedad.
 - c) Si la sociedad mercantil forma parte de un grupo, se identificarán las empresas del grupo en un organigrama que incluirá los porcentajes de participación en cada sociedad. Para cada empresa recogida en la declaración, se reflejará el número de empleados, balance y volumen de negocio anual de la empresa, conforme al modelo de declaración de la condición de PYME:
https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26361_ES.pdf.
3. En caso de que el domicilio de la sociedad mercantil que solicita la financiación esté ubicado fuera de la Comunitat Valenciana, se aportará documentación acreditativa de que la empresa cuenta con un establecimiento de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
4. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la financiación y del compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante, según consta en el Anexo II.
5. Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas, procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante. La relación indicará expresamente qué ayudas corresponden a los mismos gastos elegibles que los incluidos en el proyecto empresarial cuya financiación se solicita, según consta en el Anexo III.
6. Información económica requerida autónomos:

- i. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación;
 - ii. Autoliquidación del pago fraccionado del IRPF (modelo 130) correspondiente al último trimestre cerrado con carácter previo a la solicitud de financiación;
 - iii. Declaraciones resumen-anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019;
 - iv. Declaraciones trimestrales (modelo 303) correspondientes al último trimestre de 2019 y 2020, y las relativas a los trimestres de 2021 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación;
 - v. Dos últimos recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC**), correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social;
 - vi. Última declaración disponible de operaciones con terceras personas (Modelo 347).
7. Información económica requerida para sociedades mercantiles de pequeña dimensión (microempresas conforme a la definición del artículo 4 de esta Convocatoria):
- i. Cuentas Anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación;
 - ii. Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación;
 - iii. En caso de comunidades de bienes, modelo 184 de Entidades en régimen de atribución de rentas, Declaración anual y Declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de financiación de todos los socios comuneros.
 - iv. Declaraciones resumen-anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019;
 - v. Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes al último trimestre de 2019 y 2020 y las relativas a los trimestres de 2021 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación;
 - vi. Última declaración disponible de operaciones con terceras personas (Modelo 347);
 - vii. Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica
8. Información económica requerida para sociedades mercantiles de tamaño superior a la microempresa, conforme a la definición del artículo 4 de esta Convocatoria:
- i. Cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación. Si, en la fecha de la solicitud, la empresa no dispone todavía de los estados financieros cerrados del ejercicio 2020, aportará balance y cuenta de pérdidas y ganancias previsionales correspondientes a dicho ejercicio;

- ii. Si forma parte de un grupo de empresas definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, deberá adjuntar también las cuentas anuales consolidadas del grupo, correspondientes a los últimos dos ejercicios cerrados. Si, en la fecha de la solicitud, el grupo no dispone todavía de estados financieros consolidados para el ejercicio 2020, aportará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias previsionales consolidadas, correspondientes a dicho ejercicio;
 - iii. En caso de comunidades de bienes, modelo 184 de Entidades en régimen de atribución de rentas, Declaración anual y Declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de financiación de todos los socios comuneros.
 - iv. Declaraciones resumen-anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019;
 - v. Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes al último trimestre de 2019 y 2020 y las relativas a los trimestres de 2021 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación;
 - vi. Última declaración disponible de operaciones con terceras personas (Modelo 347);
 - vii. Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE);
 - viii. Memoria Técnica de la solicitud, conforme al modelo incluido en el Anexo IV.
9. En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere y/o no hubieran acompañado toda la documentación establecida en la convocatoria, el IVF requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
10. Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos. Si transcurren cinco días hábiles sin que el solicitante acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de notificación.
11. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el IVF podrá, con posterioridad a la solicitud, requerir a la solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

Noveno. Procedimiento de valoración de las solicitudes.

1. El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia competitiva según lo previsto por el artículo 165.2 apartado f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de

Subvenciones, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar el importe previsto en el artículo 1 de esta Convocatoria para la bonificación de intereses, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. En el caso de solicitudes de financiación que tengan por objeto el aplazamiento de las cuotas de interés y capital de préstamos otorgados por el IVF, los servicios técnicos del Institut realizarán las siguientes actuaciones:
 - a) Comprobación del cumplimiento de los requisitos del beneficiario y elegibilidad del proyecto.
 - b) Determinación del importe de los gastos elegibles financiados del proyecto.
 - c) Determinación, si procede, de las garantías a otorgar por el solicitante en el marco de la nueva operación de financiación.

3. En el caso de solicitudes de financiación que tengan por objeto la financiación de inversiones, elementos de capital circulante o gastos de la explotación, los servicios técnicos del IVF realizarán las siguientes actuaciones:
 - a) Comprobación del cumplimiento de los requisitos del beneficiario y elegibilidad del proyecto.
 - b) Determinación del importe de los gastos elegibles financiados del proyecto.
 - c) Evaluación de la solvencia del cliente y la pérdida esperada de la operación. Los servicios técnicos del IVF podrán exigir al cliente las garantías que consideren necesarias, incluido un aval financiero otorgado por una SGR. En caso de que la operación sea avalada por una SGR, por al menos el 100% del valor nominal más los intereses ordinarios del préstamo, se asignará al beneficiario la probabilidad de incumplimiento del avalista. Los avales parciales (de importe inferior al 100% del valor nominal del préstamo), así como el resto de las garantías aportadas, se tendrán en cuenta, si procede, para determinar la pérdida esperada de la operación, pero no afectarán en ningún caso a la probabilidad de incumplimiento del solicitante. Si el solicitante de la financiación bonificada es una sociedad mercantil que forma parte de un grupo de empresas, definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, la probabilidad de incumplimiento atribuida por el IVF a dicha sociedad mercantil no podrá ser superior a la del grupo de empresas al cual pertenece.
 - d) Determinación de la viabilidad económica de la operación, de acuerdo con la capacidad de repago estimada para el proyecto empresarial. El IVF podrá recabar cuantos informes externos sean necesarios para acreditar la viabilidad técnica y financiera del proyecto presentado. Si la operación hubiera sido avalada previamente por una SGR, se considerará acreditada la viabilidad económica de la operación, previa presentación del informe de riesgos elaborado por la entidad avalista, que deberá confirmar de forma indubitada la capacidad de repago del solicitante.

4. En caso de que la operación venga avalada por un tercero, y previa firma de un convenio de colaboración entre ambas entidades, el IVF podrá delegar en el avalista la realización de las actuaciones contempladas en el artículo 9.3 de esta Convocatoria, reservándose el derecho de revisar posteriormente el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del cliente y el proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de esta Convocatoria. En este caso, el avalista deberá aportar informe sobre el cumplimiento de los requisitos del beneficiario y elegibilidad del proyecto, informe sobre el importe de los gastos elegibles financiados del proyecto, e informe de riesgos de la operación, que acreditará de forma indubitada la capacidad de repago del solicitante.
5. Para aquellos proyectos que resulten elegibles, y considerando el resultado de las actuaciones relacionadas en el apartado anterior, el IVF dictaminará la aprobación o denegación de la financiación.
6. De acuerdo con la solicitud de financiación y las características del Proyecto, el IVF establecerá las condiciones financieras del préstamo, así como su importe y plazo. En el marco de esta Convocatoria, los servicios técnicos del IVF no podrán proponer en ningún caso operaciones de deuda subordinada.
7. Las operaciones que se acojan a esta convocatoria serán aprobadas o rechazadas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la correspondiente solicitud.

Décimo. Gastos financieros elegibles.

1. El importe bonificable de cada proyecto de inversión presentado se determinará a partir del importe total de los costes que tengan la consideración de gastos financieros elegibles según determina esta convocatoria. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos financieros elegibles podrá ser superior al valor de mercado.
2. Son gastos financieros elegibles aquellos:
 - a) Que consistan en la adquisición y reparación de activos materiales e inmateriales, la compra de elementos de capital circulante y la contratación de servicios que contribuyan al sostenimiento del ciclo de la explotación. Asimismo, serán financiados las cuotas de capital e intereses de operaciones otorgadas por el IVF.
 - b) Que se hayan realizado con posterioridad a 1 de abril de 2020, y
 - c) Cuyo importe sea superior a 250 euros. A estos efectos el IVF admitirá la acumulación de gastos recurrentes de la explotación, siempre que respondan a un mismo concepto y hayan sido contratados con un mismo proveedor con posterioridad a 1 de abril de 2020.

3. En tanto que inversiones en activos materiales e inmateriales asociados al proyecto, serán gastos financiables elegibles los siguientes:
 - a) Adquisición y acondicionamiento de terrenos para su utilización en la producción de los bienes y servicios que constituyen la actividad principal de la empresa.
 - b) Adquisición y construcción de naves industriales, e instalaciones técnicas para el desarrollo de la actividad principal de la empresa.
 - c) Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.
 - d) Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
 - e) Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
 - f) Mobiliario.
 - g) Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación hasta un máximo de 15.000 euros. A este respecto, la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera no se considerará en ningún caso como gasto financiable elegible a los efectos de esta Convocatoria.
 - h) Registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos.
 - i) Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa.

4. En tanto que elementos de capital circulante, serán gastos financiables elegibles aquellos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas por la empresa. En concreto, serán elegibles los siguientes:
 - a) Servicios externos necesarios para la implantación de soluciones vinculadas a las inversiones realizadas.
 - b) Costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, así como otros suministros necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa.
 - c) Gastos de personal (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa).
 - d) Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, mantenimientos y reparaciones, gastos de gestión, costes de transferencia de conocimientos y comunicación, costes de homologación, etc.), que se deriven directamente de la actividad de la empresa.
 - e) Gastos derivados del alquiler de locales comerciales o centros de producción
 - f) Comisiones cargadas al solicitante de la financiación por una SGR al objeto de otorgar el aval requerido por el IVF para autorizar una operación solicitada al amparo de esta Convocatoria.

5. Serán elegibles las cuotas de capital e intereses de préstamos otorgados por el IVF, que hayan vencido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021.
6. No se considerarán gastos financiados elegibles ni los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
7. A efectos del cálculo de la ayuda y de los gastos financiados elegibles, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas.

Undécimo. Justificación de los gastos financiados elegibles

1. Los beneficiarios de la financiación bonificada deben justificar la aplicación de los fondos ante el IVF, mediante pruebas documentales claras, específicas y actualizadas. Para ello, utilizarán la aplicación informática disponible en la web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/>. En concreto, el beneficiario remitirá copia de las facturas acreditativas del gasto incurrido, que deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
2. Salvo que el gasto fuera recurrente y/o hubiera sido realizado con anterioridad a la fecha de la solicitud de la financiación, la empresa beneficiaria deberá disponer como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto bonificable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios no recurrentes).
3. Las ofertas deben estar suficientemente detalladas, especificando los trabajos que deben realizarse y su precio; deberán estar fechadas, y contener los datos que permitan la correcta identificación del remitente, junto con el logo o el sello de la empresa. La selección de las ofertas deberá realizarse entre empresas de las que al menos dos de ellas no sean empresas asociadas a la entidad beneficiaria y no formen parte de su Junta Directiva o Consejo de Administración, ni ostenten derechos de voto superiores al 50 %.
4. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en un informe la elección en otro sentido. El IVF podrá requerir un informe de valoración de la obra, servicio o suministro de que se trate a realizar por experto independiente si la propuesta elegida por el solicitante supera en más de un 25% el precio de la oferta más económica, cuando a la vista de la justificación que aporte el solicitante, expresamente referida a esta decisión, sea posible apreciar que se haya podido ver afectado el principio de objetividad en la decisión adoptada. En

este caso, se considerará como gasto financiable elegible el importe menor entre el de la factura aportada y el del propio valor de tasación.

5. En el supuesto de gastos recurrentes de explotación, el solicitante estará exento de presentar las tres ofertas preceptivas.
6. Este artículo no será de aplicación para aquellos préstamos que tengan por objeto el aplazamiento de cuotas de capital e interés de operaciones otorgadas por el IVF.

Duodécimo. Características de los préstamos bonificados

1. El valor nominal del préstamo se situará entre 15.000 euros y 5.000.000 euros, sin que en ningún caso pueda superar la suma de a) el 80% de los gastos elegibles derivados de la inversión en activos materiales, activos inmateriales y participaciones empresariales, y b) el 100% de los gastos elegibles que resulten de la contratación de mano de obra, servicios propios del ciclo de la explotación y gastos inherentes a la consecución de la financiación, así como de la adquisición de elementos incluidos en el capital circulante de la empresa. No obstante lo anterior,
 - a) El valor nominal del préstamo no podrá ser superior a 750.000 euros si el solicitante es un autónomo o una microempresa.
 - b) El valor nominal del préstamo no podrá ser superior a 2.500.000 euros si el solicitante es una pequeña y mediana empresa, entiendo por tal toda sociedad mercantil cuyo tamaño se corresponda con la definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
 - c) El préstamo podrá ser inferior a 15.000 euros si el mismo tiene por objeto el aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos concedidos previamente por el IVF.
 - d) Los límites que, con respecto al valor nominal del préstamo, establece este artículo deberán entenderse como relativos al grupo de empresas al que pertenece, en su caso, la empresa solicitante de financiación, de modo que la suma de la financiación bonificada que, al amparo de esta convocatoria, otorgue el IVF al grupo de empresas del solicitante no podrá exceder en ningún caso los citados límites.
 - e) Los límites que, con respecto al valor nominal del préstamo, establece este artículo deberán entenderse como relativos al ejercicio 2021, de modo que la suma de la financiación bonificada que, al amparo de esta u otras convocatorias, otorgue el IVF al solicitante de financiación no podrá exceder en ningún caso los citados límites.
2. No obstante lo establecido en el punto 1 de este artículo, el importe máximo del préstamo no podrá superar:
 - a) El doble de los costes salariales anuales del solicitante (incluidas las cargas sociales y el coste del personal que trabaje en el recinto de la empresa, pero figure formalmente en la nómina de un subcontratista) para 2019 o para el último año disponible; en el caso de empresas creadas el 1 de enero de 2019 o con posterioridad a esa fecha, el préstamo máximo no debe superar la estimación de los costes salariales anuales para los dos primeros años de actividad; o

- b) El 25 % del volumen de negocios total del solicitante en 2019.
3. El plazo de amortización de la financiación bonificada se situará entre un mínimo de tres años y un máximo de seis, con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta dos años, incluido en ese plazo.
4. El Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB) se obtendrá como suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, y un Margen que se determinará atendiendo a la calificación crediticia del solicitante:

Rating de acuerdo con el SIR del IVF	Margen (%)
BBB	0,25
BB	0,50
B	1,25

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB) será igual al 0% para operaciones de financiación a empresas con sede social en municipios en riesgo de despoblamiento. Asimismo, el TINFB será igual al 0% para operaciones que tengan por objeto el aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos concedidos previamente por el IVF.

5. Las liquidaciones de intereses serán trimestrales, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre. Los préstamos se amortizarán por trimestres vencidos, transcurrido el periodo de carencia, si procede, y coincidiendo con la liquidación de los intereses.
6. En las operaciones otorgadas al amparo de esta Convocatoria no se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 22 y 23.
7. En caso de que el IVF requiera al solicitante aval de una SGR, el préstamo incorporará un tramo no reembolsable (TNR), cuyo importe será igual al 0,5% del producto entre el valor nominal del préstamo y su plazo de vencimiento. A estos efectos, el solicitante acreditará convenientemente la concesión del aval por una SGR por importe equivalente al valor nominal más los intereses ordinarios del préstamo.
8. En caso de que el IVF requiera al solicitante informe de experto independiente para evaluar su capacidad de repago, el préstamo incorporará un tramo no reembolsable (TNR) al objeto de cubrir el coste del informe. A estos efectos, la empresa acreditará ante el IVF el gasto incurrido conforme a lo establecido en el artículo 11 de esta Convocatoria. El TNR no superará en ningún caso el 1% del valor nominal del préstamo, o 25.000 euros si dicho valor nominal es superior a 2.500.000 euros.

9. En caso de que la solicitud de financiación tenga por finalidad la adquisición de activos inmovilizados materiales, activos intangibles, o participaciones empresariales en sociedades no financieras, el préstamo incorporará un tramo no reembolsable (TNR) equivalente al 4% del valor nominal del préstamo al objeto de bonificar el coste de dichas inversiones. El Tramo No Reembolsable otorgado en virtud de este apartado será acumulable con el correspondiente a los puntos 7 y 8 de este artículo, pero en ningún caso será acumulable con el relativo a los puntos 10, 11 y 12.
10. En caso de que el solicitante sea una empresa industrial y la solicitud tenga por finalidad la adquisición de maquinaria industrial, el tramo no reembolsable (TNR) ascenderá al 10% del valor nominal del préstamo, con un tope máximo de 300.000 euros, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la línea de subvención de capital otorgada por la Consellería de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo primero de esta Convocatoria. El Tramo No Reembolsable otorgado en virtud de este apartado será acumulable con el correspondiente a los puntos 7 y 8 de este artículo, pero en ningún caso será acumulable con el relativo a los puntos 9, 11 y 12.
11. En caso de que la solicitud de financiación tenga por finalidad la adecuación de espacios de trabajo con criterios de sostenibilidad medioambiental e inclusión social, al amparo del programa ASTREA de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, el préstamo incorporará un tramo no reembolsable (TNR) equivalente al 15% del valor nominal del préstamo, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la línea de subvención de capital otorgada por la citada Consellería en favor del IVF, conforme a lo establecido en el artículo primero de esta Convocatoria. El importe del Tramo No Reembolsable quedará reservado en favor del beneficiario de la financiación en el momento de la firma del contrato de préstamo, si bien el IVF no procederá a la consolidación definitiva del mismo, hasta que no haya recibido opinión favorable por parte de la Consellería al informe de ejecución del proyecto elaborado por el arquitecto colegiado competente y responsable de la obra. El Anexo V de esta Convocatoria recoge el contenido mínimo del informe y las condiciones de concesión del TNR para este tipo de proyectos. El Tramo No Reembolsable otorgado en virtud de este apartado será acumulable con el correspondiente a los puntos 7 y 8 de este artículo, pero en ningún caso será acumulable con el relativo a los puntos 9, 10 y 12.
12. En caso de que la solicitud de financiación tenga por finalidad la digitalización de la actividad productiva de la empresa, con bonificación aportada por la Conselleria de Innovación, el préstamo incorporará un tramo no reembolsable (TNR) equivalente al 10% del valor nominal del préstamo, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la línea de subvención de capital otorgada por la citada Consellería en favor del IVF, conforme a lo establecido en el artículo primero de esta Convocatoria. El importe del Tramo No Reembolsable quedará reservado en favor del beneficiario de la financiación en el momento de la firma del contrato de préstamo, si bien el IVF no procederá a la consolidación definitiva del mismo, hasta que no haya recibido opinión favorable por parte de la Consellería al informe de ejecución del proyecto de digitalización elaborado por un experto de reconocido prestigio en la materia. El Anexo VI de esta Convocatoria recoge el contenido mínimo del informe y las condiciones de concesión del TNR para este tipo de proyectos. El Tramo No

Reembolsable otorgado en virtud de este apartado será acumulable con el correspondiente a los puntos 7 y 8 de este artículo, pero en ningún caso será acumulable con el relativo a los puntos 9, 10 y 11.

13. En caso de que la solicitud de financiación tenga por finalidad el sostenimiento de la explotación de autónomos y pymes pertenecientes a los sectores del ocio, turismo, hotelería, restauración, y otras actividades conexas de conformidad con la definición de los mismos incluida en el Anexo VII de esta Convocatoria, el préstamo incorporará un tramo no reembolsable (TNR) por importe de hasta el 30% del valor nominal del préstamo, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la línea de subvención de capital otorgada por la Consellería de Hacienda y Modelo Económico en favor del IVF. En concreto, el TNR se determinará atendiendo a la siguiente tabla:

Importe del préstamo (x)	TNR marginal (%)	TNR en euros
Hasta 30.000	30%	30% x
Entre 30.000 y 250.000	15%	9.000 + 15% (x - 30.000)
Entre 250.000 y 500.000	5%	42.000 + 5% (x - 250.000)
Más de 500.000	2,5%	54.500 + 2.5% (x - 500.000)

Los préstamos susceptibles de incorporar este Tramo No Reembolsable estarán sujetos a un importe máximo de 750.000 euros y requerirán el del aval de una SGR. El TNR otorgado en virtud de este apartado no será acumulable con ningún otro de los considerados en este artículo.

14. El importe del tramo no reembolsable permanecerá constante hasta el final de la vida del préstamo; momento en que procederá su aplicación, con las excepciones que se derivan de las condiciones de revocación de la bonificación, establecidas en el artículos 22 y 23. No obstante, en el caso de que, por las circunstancias señaladas en los artículos 17, 18 y 19, se produjera una variación o bien en el valor nominal del préstamo, o bien en el plazo de la operación, el IVF reestimaría el importe del tramo no reembolsable de acuerdo con los porcentajes incluidos en los apartados anteriores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.5.

Decimotercero.- Normativa de ayudas de estado

1. Esta Convocatoria se sujeta al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos, consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos, destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19. Dicho Marco Nacional fue aprobado por la Comisión a través de la Decisión de la ayuda SA. 56851, al amparo del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (19.3.2020 C (2020) 1863). En concreto, el instrumento financiero se acoge al apartado 5 del Marco Nacional Temporal relativo a las ayudas en forma de bonificación de los tipos de interés de préstamos. No obstante, dado que

los tipos de interés ofertados en esta Convocatoria son inferiores a los establecidos en el citado apartado, y puesto que bajo determinadas circunstancias los préstamos pueden incorporar un tramo no reembolsable de hasta un 5% del valor nominal, el instrumento financiero planteado incorpora también una ayuda en forma de subvención directa de las reguladas en el artículo 3 del Marco Nacional Temporal.

2. Al objeto de calcular la ayuda implícita equivalente otorgada al amparo del artículo 3 del Marco Nacional Temporal se tendrán en consideración los siguientes conceptos:
 - a. La diferencia entre el tipo de interés aprobado para la operación y el tipo de interés de referencia establecido en el apartado 5.2 del Marco Nacional Temporal para operaciones de plazo similar.
 - b. El tramo no reembolsable del préstamo, calculado conforme a lo establecido en esta Convocatoria.
3. El tipo de interés de referencia del apartado 5.2 del Marco Nacional Temporal se obtiene en el caso de las PYME añadiendo al tipo de interés Euribor a un año, vigente a 1 de enero de 2020, un margen del 0,5% en operaciones a tres años y del 1% en operaciones de 4 a 6 años. En el caso de Gran Empresa, al tipo de interés Euribor a un año, vigente a 1 de enero de 2020, se añade un margen del 1% en operaciones a tres años y del 2% en operaciones de 4 a 6 años. De este modo, el tipo de interés de referencia es el siguiente:

Tipo de interés (%)		
Años	PYME	Gran empresa
3	0,21 %	0,71 %
4	0,71 %	1,71 %
5	0,71 %	1,71 %
6	0,71 %	1,71 %

4. Obtenido el tipo de referencia, el importe de la ayuda implícita equivalente acogida al artículo 3 Marco Nacional Temporal de ayudas de estado se calculará actualizando los importes bonificados de acuerdo con el punto de 2 de este artículo al momento en que se conceda la financiación. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento en que se conceda la ayuda, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (DOUE C 14, de 19.1.2008).
5. Las ayudas acogidas al artículo 3 Marco Nacional Temporal son compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE, siempre que se cumpla la totalidad de las condiciones siguientes:
 - a. las ayudas no superan los 800.000 euros por grupo de empresa (todas las cifras utilizadas constituyen importes brutos, es decir, antes de impuestos y otras retenciones)

- b. las ayudas se otorgan con arreglo a un régimen con presupuesto estimado;
 - c. las ayudas pueden concederse a empresas que no estaban en crisis (a tenor de lo dispuesto en el Reglamento general de exención por categorías) a 31 de diciembre de 2019; por tanto, pueden concederse a empresas que no estén en crisis y/o a empresas que no estaban en crisis a 31 de diciembre de 2019 pero que sí lo estaban o empezaron a estarlo con posterioridad a consecuencia del brote de COVID-19;
 - d. las ayudas concedidas a las empresas que operan en la transformación y comercialización de productos agrícolas están supeditadas a que no se repercutan total o parcialmente a los productores primarios y no se fijan en función del precio o la cantidad de los productos adquiridos a los productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
6. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, en los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura se aplican las siguientes condiciones específicas para las ayudas que se acogen al artículo 3 del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos, destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19 aprobado por Comisión a través de la Decisión de la ayuda SA. 56851:
- a. las ayudas no superan los 120.000 euros por empresa activa en los sectores de la pesca y la acuicultura o los 100.000 euros por empresa activa en la producción primaria de productos agrícolas (todas las cifras utilizadas constituyen importes brutos, es decir, antes de impuestos y otras retenciones);
 - b. las ayudas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas no deben establecerse en función del precio o la cantidad de los productos;
 - c. las ayudas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura no afectan a ninguna de las categorías de ayuda a las que hace referencia el artículo 1, apartado 1, letras a) a k), del Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión;
 - d. cuando una empresa opera en varios sectores a los que se aplican distintos importes máximos de conformidad con el punto 5, letra a), y el 6, letra a) de este artículo, el Estado miembro de que se trate garantiza, mediante medidas adecuadas como la separación de la contabilidad, que para cada una de estas actividades se aplique el límite máximo correspondiente y que no se supere en total el importe más elevado posible;
 - e. se aplican todas las demás condiciones del punto 5 de este artículo.

Decimocuarto.- Acumulación de la financiación bonificada otorgada por el IVF al amparo de esta Convocatoria con otras ayudas y subvenciones

1. Las medidas de ayuda temporal previstas en la presente Convocatoria pueden

acumularse con las ayudas que entren en el ámbito de aplicación del Reglamento de minimis (DO L 352 de 24.12.2013)

2. Las ayudas concedidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Marco Nacional Temporal pueden acumularse con las concedidas en virtud de los artículos 4 y 5 de la citada Comunicación, si bien estas últimas no podrán acumularse entre sí.
3. Las ayudas inherentes a la financiación bonificada otorgada al amparo de esta Convocatoria podrán acumularse con otras ayudas estatales en relación con los mismos gastos financiables elegibles, siempre que dicha acumulación no exceda de la intensidad o el importe máximo de ayuda fijados atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso, en virtud o bien de Directrices Comunitarias, o bien de un reglamento de exención por categorías, o bien de una decisión adoptada por la Comisión, relativa a un determinado programa de ayudas previamente notificado por el organismo concedente.

Decimoquinto. Aprobación de la financiación bonificada

1. Una vez evaluadas las solicitudes en los términos previstos en el art. 9 de esta Convocatoria el órgano competente del IVF decidirá sobre la aprobación o no de la financiación bonificada.
2. La aprobación determinará con exactitud las condiciones financieras de la operación, que deberán ser aceptadas expresamente por el solicitante y serán inmodificables en la formalización del Contrato de Préstamo, a excepción de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de esta Convocatoria; así como el importe de la ayuda concedida calculada de conformidad con la normativa europea de aplicación, que se indicará en la Resolución a título informativo y se concretará una vez formalizado y desembolsado el préstamo totalmente.
3. La aprobación determinará el tipo de interés que sería aplicado por el Institut en caso de que la operación no fuera objeto de bonificación.

Decimosexto. Formalización del contrato de préstamo

1. Tras la aprobación de la financiación bonificada se deberá formalizar entre el IVF y el solicitante-beneficiario el Contrato de Préstamo en documento público, surtiendo a partir de esa firma entre las partes todos sus efectos. Durante el periodo en el que se mantenga el estado de alarma derivado de la pandemia del Covid-19 podrá formalizarse en documento privado aquellos contratos de préstamo que no requieran su elevación a público para la constitución de las garantías inherentes al mismo, siempre que se proceda a su firma en documento privado con firma digital y se faculten las partes a elevar posteriormente a público el contrato de préstamo con los efectos previstos en el artículo 517 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
2. El contrato de préstamo deberá recoger todos los requisitos específicos del mismo, derivados de la aplicación de esta Convocatoria, así como las condiciones particulares en orden a la ejecución del mismo (disposición de los fondos, amortizaciones anticipadas, justificación de la aplicación de los fondos recibidos, facultades de

control por parte del IVF, importe de la ayuda calculada de conformidad con la normativa europea en materia de ayudas de estado, tipo de interés aplicable en caso de pérdida de la bonificación).

3. Los Contratos de Préstamo mediante los cuales se formalicen las operaciones de financiación se someterán al Derecho Privado.

Decimoséptimo. Disposición de los fondos

1. El desembolso de los préstamos será de una sola vez o en desembolsos parciales.
2. El plazo máximo para disponer y, si procede, el número máximo de disposiciones parciales será el establecido en la aprobación de la financiación bonificada y se trasladará sin modificación al Contrato de Préstamo. Este plazo no excederá el periodo de carencia en la amortización del préstamo, salvo autorización expresa por parte del Director General del IVF, conforme a lo dispuesto en el art. 18.
3. El desembolso se realizará a solicitud del prestatario. Por regla general, antes de proceder al desembolso, el IVF requerirá la presentación de facturas, informes de auditoría u otros documentos de valor probatorio equivalente que justifiquen la actuación realizada. Al solicitar el desembolso, el acreditado certificará con su firma electrónica que las copias de los documentos aportados como justificantes constituyen una copia fiel de los documentos originales.
4. No obstante lo anterior, el Institut podrá anticipar hasta un 100% del valor nominal del préstamo antes de disponer de los documentos justificativos de la actuación realizada. En este caso, el beneficiario de la financiación vendrá obligado a presentar las facturas, informes de auditoría o documentos de valor probatorio que justifiquen el gasto incurrido en el plazo señalado en el acuerdo de otorgamiento de la financiación, siendo causa de vencimiento anticipado, total o parcial, del préstamo el incumplimiento de esta obligación, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de esta Convocatoria.
5. Transcurrido el plazo máximo de disposición sin que se disponga de la totalidad de los fondos, el importe del préstamo quedará fijado en la cuantía efectivamente dispuesta. En este supuesto, el IVF emitirá una resolución modificando el acuerdo de otorgamiento de la financiación bonificada y anulando el compromiso por la parte no dispuesta, y se ajustará el importe de la ayuda implícita equivalente al resultante del importe efectivamente dispuesto.
6. Los puntos 1 a 5 de este artículo no serán de aplicación para aquellos préstamos que tengan por objeto el aplazamiento de cuotas de capital e interés de operaciones otorgadas por el IVF. En este caso, el Institut dispondrá del préstamo para la cancelación de las cuotas de capital e interés objeto de aplazamiento en el marco de la operación de financiación.

Decimoctavo. Modificación de las condiciones de la financiación bonificada

1. En caso de que surgieran circunstancias debidamente justificadas que alterasen las condiciones recogidas en el otorgamiento de la financiación bonificada, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma.
2. Además del supuesto regulado en el artículo 17.4 de esta Convocatoria, los supuestos en los que resultará posible modificar las condiciones iniciales de la financiación otorgada son:
 - a. Cambios de titularidad, operaciones de transformación societaria, fusión o escisión, siempre y cuando el nuevo titular siga cumpliendo todos los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Convocatoria.
 - b. Ampliación del plazo de amortización del préstamo que derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles con un comportamiento diligente del beneficiario en el momento en que tuvo lugar el otorgamiento de la financiación, o que siendo previsibles fueran inevitables.

En ningún caso se considerará como causa justificativa de la ampliación del plazo de amortización la situación económica del beneficiario.
 - c. Ampliación del plazo de disposición, previa solicitud motivada por parte del beneficiario, y siempre que ello no implique una alteración de las cuotas anuales de amortización del principal de la operación.
3. Para valorar la procedencia de la modificación solicitada, los servicios técnicos del IVF podrán requerir cuanta información y documentación consideren conveniente debiendo informar favorablemente, en su caso, la modificación con base en las razones ofrecidas por el beneficiario.
4. En todo caso, no se podrá modificar el otorgamiento de la financiación bonificada si las circunstancias alegadas para justificar la procedencia de la modificación hubieran determinado en su momento la desestimación de la solicitud realizada.
5. Las modificaciones de los préstamos no podrán suponer en ningún caso un incremento del importe de la ayuda implícita equivalente establecida en la aprobación de la financiación bonificada.
6. Autorizada la modificación del acuerdo aprobatorio de la financiación bonificada, se tendrá que formalizar la correspondiente Adenda al Contrato de Préstamo, en Documento público, rigiendo a este respecto lo que establece el art. 16 de esta Convocatoria.

Decimonoveno. Rectificación de errores

El IVF podrá rectificar de oficio el acuerdo de otorgamiento de la financiación bonificada cuando de los elementos que figuren en él se deduzca la existencia de un error material, de hecho, o aritmético.

Vigésimo. Seguimiento y control ordinario

1. El IVF comprobará la adecuada justificación de la aplicación de las cantidades recibidas y el cumplimiento de la finalidad que determina el otorgamiento de la financiación bonificada, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones no compatibles con aquella.
2. La comprobación de la justificación documental que acredita la realización de las actividades objeto de financiación bonificada se realizará mediante la revisión de las facturas, informes de auditoría u otros documentos que justifiquen la actuación realizada de acuerdo con los procedimientos de control vigentes en el IVF. Si bien, el IVF podrá delegar la comprobación de la justificación documental en una entidad colaboradora con la que haya suscrito convenio a tal efecto.
3. El IVF realizará actuaciones específicas de control como consecuencia de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Convocatoria.
4. El Consejo General del Institut Valencià de Finances, o el órgano de administración en quien este delegue esta función, aprobará el Plan de Información y Control que deberá integrarse como anexo en los Contratos de Préstamo que se formalicen entre el IVF y los beneficiarios de la financiación bonificada. Los procedimientos incluidos en el Plan serán vinculantes para éstos últimos y su incumplimiento será causa de vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo y de reembolso total del importe percibido (incluido el tramo no reembolsable, en su caso), de los intereses bonificados y el correspondiente interés legal. La elaboración y ejecución del plan de control deberán ser realizadas por el personal del IVF, o por una empresa especializada, que haya sido contratada a tal efecto por el Institut.
5. El Procedimiento de Información y Control preverá la elaboración de un informe final de seguimiento, que evaluará el grado de cumplimiento de, al menos, los siguientes aspectos: i) requisitos de elegibilidad, ii) ejecución de la actividad financiada; y iii) justificación documental del gasto o inversión incurridos. El Procedimiento de Información o Control establecerá el plazo de elaboración del citado informe, que podrá ser encargado a un experto independiente ajeno al IVF, con experiencia suficiente en el control de subvenciones otorgadas por la administración. El Procedimiento de Información y Control establecerá el porcentaje de empresas que, atendiendo al tipo de financiación acordada y la naturaleza del cliente, deberá someterse a la evaluación final de seguimiento.
6. Al finalizar el periodo de disposición del préstamo, el IVF incorporará a la cuenta justificativa del Proyecto financiado:
 - i. Resolución del Director General del IVF acordando la concesión de la financiación, así como la autorización a realizar los desembolsos que, de acuerdo con esta Convocatoria, proceda realizar en virtud de la financiación otorgada.

- ii. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- iii. Una relación detallada de los desembolsos con identificación de la fecha de pago
- iv. Resoluciones del Director General del IVF de modificación del acuerdo de concesión de la Financiación Bonificada, con arreglo a los artículos 17.5 y 18 de esta Convocatoria.
- v. Los justificantes de gasto y de pago, incluyendo si procede las tres ofertas de empresas proveedoras de suministros o servicios, así como los informes requeridos por el IVF al objeto de justificar adecuadamente el gasto.
- vi. Un certificado emitido por un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- vii. Declaración responsable de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados que hubieran obtenido o solicitado para los mismos costes subvencionables que los presentados al IVF para la justificación del proyecto.
- viii. Informe final de seguimiento
- ix. En caso de proyectos financiados al amparo de los programas de la Consellería de Vivienda (ASTREA) y la Consellería de Innovación (digitalización), se incorporarán los informes elaborados por los expertos independientes al finalizar el proyecto, el informe de cumplimiento de las condiciones de bonificación emitido por la Consellería correspondiente, y la resolución del Director General del IVF acordando la concesión, si procede, del Tramo No Reembolsable del préstamo.

Vigesimoprimer. Control externo

1. Al margen del seguimiento y control ordinario que realice el IVF, los beneficiarios de la financiación bonificada otorgada por el IVF quedarán sujetos al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la normativa de la Sindicatura de Comptes u otros órganos competentes.
2. En el Contrato de Préstamo a formalizar entre el IVF y el solicitante-beneficiario deberá constar el sometimiento expreso de éste a las facultades de comprobación y control externo de los organismos citados en el apartado anterior.
3. La negativa u obstrucción a las labores de control de la Intervención General de la Generalitat Valenciana o de la Sindicatura de Comptes será causa de vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo y de reembolso total del importe percibido (incluido el tramo no reembolsable, en su caso), de los intereses bonificados y el correspondiente interés legal.

Vigesimosegundo. Revocación unilateral de la bonificación a instancias del IVF

1. El Contrato de Préstamo que se formalice deberá reconocer expresamente la facultad que ostentará el IVF de declarar unilateralmente la revocación de la bonificación, total

- o parcialmente según corresponda, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
- a. El impago de dos liquidaciones consecutivas de capital y/o intereses de acuerdo con el plan de vencimientos previsto en el contrato de préstamo
 - b. La novación a instancias del prestatario del préstamo suscrito con el IVF que modifique la calificación del riesgo crediticio de acuerdo con el sistema interno de análisis de riesgos del IVF. En este supuesto, y siempre que la empresa pueda acreditar el cumplimiento de los objetivos del proyecto que dio lugar a la concesión de la financiación bonificada, se revocará únicamente la bonificación pendiente de devengar, quedando consolidada la bonificación devengada, incluida si procede la parte devengada del Tramo No Reembolsable, hasta la fecha de la novación del préstamo.
2. Así mismo serán causas de revocación unilateral de la bonificación, total o parcial según corresponda, las siguientes:
- a. Obtención de la financiación bonificada falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la financiación bonificada.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos previstos en esta Convocatoria.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta Convocatoria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la financiación bonificada.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas en la aprobación de la financiación bonificada siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la financiación.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la financiación bonificada o la concurrencia de la bonificación con otras ayudas, ingresos o recursos públicos que resulten incompatibles con aquella.
 - g. La adopción de una decisión de recuperación por parte de la Comisión Europea, de la cual se derive una necesidad de reintegro.
3. El Contrato de Préstamo deberá recoger expresamente las causas de revocación unilateral de la bonificación a instancias del IVF previstas en los apartados anteriores de este artículo, estableciendo expresamente que en el momento que al IVF le consten fehacientemente las circunstancias fácticas indicadas procederá de inmediato a suspender la disposición de los fondos pendientes. Al propio tiempo el Contrato deberá contemplar una Condición Resolutoria susceptible de ser activada por el IVF

en el momento le consten fehacientemente las circunstancias expresadas, así como una Cláusula Penal en virtud de la cual producida la revocación de la bonificación por las causas citadas el beneficiario deberá reintegrar el total importe bonificado, incluido el tramo no reembolsable, en su caso, los intereses bonificados y los intereses legales resultantes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.1.b.

Vigesimotercero.- Cancelación anticipada total o parcial del préstamo y renuncia a la financiación bonificada

Los beneficiarios podrán solicitar la cancelación anticipada total o parcial del préstamo una vez formalizado. En tales casos, el acreditado consolidará la bonificación devengada hasta el momento de la cancelación anticipada, incluida si procede la parte devengada del Tramo No Reembolsable, renunciando a la bonificación pendiente de devengar por la parte del préstamo cancelada anticipadamente desde el momento de la cancelación anticipada hasta la fecha de vencimiento de la operación.

Vigesimocuarto. Publicidad de la financiación bonificada

Al aceptar la financiación bonificada, el beneficiario autoriza al IVF a dar publicidad a terceros del préstamo concedido, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de las cuentas anuales del IVF o de cualquier otro medio que el Institut considere oportuno.

Vigesimoquinto. Eficacia

Esta Convocatoria comenzará a desplegar efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del IVF. No obstante, las solicitudes de financiación formuladas ante el IVF o AFIN-SGR al amparo de otras convocatorias en vigor durante el ejercicio 2020 podrán conservar las condiciones de financiación ofertadas en el momento de la solicitud, salvo petición expresa del solicitante en el sentido de acogerse a las condiciones de esta convocatoria aceptando en su totalidad los requisitos de elegibilidad.

ANEXO I.1

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA

APLAZAMIENTO DE CUOTAS DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL IVF

1. CONDICIONES SOLICITADAS:

Importe:	Plazo (años):	Carencia (meses):
----------	---------------	-------------------

2. DATOS DEL AUTÓNOMO: (rellenar en caso de que el solicitante sea un autónomo)

Nombre		Apellidos		NIF:	CNAE:	IAE:
Teléfono		Correo electrónico:		Fecha alta IAE:	País de residencia fiscal:	
Tipo Vía		Nombre de la vía		Nº Vía	Nº puerta	
Localidad	Cod. Postal	Provincia		Fecha nacimiento	Sexo	
Ámbito de actuación:					Número de empleados:	
Ámbitos de actuación: local, comarcal, provincial, territorial, autonómico, estatal, supranacional, comunitario						

3. DATOS DE LA EMPRESA: (rellenar en caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil)

Nombre de la empresa:			NIF:	CNAE:	IAE:
Forma Jurídica:		Teléfono:		Nº de empleados:	
Tipo Vía	Nombre de la vía			Nº Vía	Nº puerta
Localidad		Provincia		Código Postal:	
Ámbito de actuación:			Fecha alta IAE:	Fecha de constitución:	
Ámbitos de actuación: local, comarcal, provincial, territorial, autonómico, estatal, supranacional, comunitario					

4. DATOS DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD: (rellenar en caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil)

Nombre persona de contacto :		Apellidos persona contacto		Correo electrónico:	
Dirección:				Localidad:	
Código Postal:		Provincia:		Cargo:	
DNI o equivalente:			Teléfono:		

Mismos datos que la persona de contacto.

Nombre Apoderado/Representante legal:		Apellidos Apoderado/Representante Lehgál		Correo electrónico:	
Dirección:				Localidad:	
Código Postal:		Provincia:			
DNI o equivalente:			Teléfono:		
CNO:					

Mismos datos que el apoderado/representante legal.

Nombre Titular/es real/es / Administrador/ Presidente ⁽¹⁾ :		Apellidos titular/es real/es / Administrador/ Presidente (1):		Correo electrónico:	
Dirección:				Localidad:	
Código Postal:		Provincia:		País residencia fiscal:	
DNI o equivalente:			Teléfono:		
CNO:					

⁽¹⁾ Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce la titularidad real el administrador o administradores; o en el caso de fundaciones, los miembros del Patronato y, en el caso de asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

5. MANIFESTACIONES:

El apoderado, Titular/es real/es, Administrador, Presidente, o en su caso, el autónomo, solo tiene obligaciones fiscales en España (1)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante se encuentra en situación concursal o preconcursal	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante tiene deudas pendientes con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o la Hacienda pública autonómica.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante, entidad/es relacionada/s por accionistas comunes, administrador o accionista/s principal/es tiene o ha tenido una operación anterior del IVF	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Existen accionistas o personas que ejercen el control de la empresa solicitante que son personas con responsabilidad pública, familiares o allegados de personas con responsabilidad pública. En caso de autónomos, el solicitante, familiares o allegados son personas con responsabilidad pública (2)	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso de sociedad mercantil, cotiza en un mercado secundario	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante conoce y entiende la Convocatoria de la línea de financiación bonificada "IVF- LIQUIDEZ COVID 19", publicada en el <i>Diari Oficial de la Generalitat Valenciana</i> .	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

(1) En caso de respuesta negativa, y prosperar la solicitud, se requerirá de una declaración posterior a este respecto.

(2) En caso de respuesta afirmativa y prosperar la solicitud, se requerirá de una declaración posterior a este respecto.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

EN CASO DE SOCIEDAD MERCANTIL:

<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante <input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de apoderamiento del representante legal <input type="checkbox"/> Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante

EN CASO DE AUTÓNOMOS:

<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante <input type="checkbox"/> Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante

El IVF está obligado a guardar reserva de las informaciones relativas a los saldos, posiciones, transacciones y demás operaciones de sus clientes sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros u objeto de divulgación.

Se exceptúan de este deber las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión o en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

En este caso, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa. Quedan asimismo exceptuadas del deber de reserva los intercambios de información entre entidades pertenecientes a la Generalitat Valenciana y su sector público con la finalidad indicada en la cláusula de protección de datos siguiente. Lo previsto en esta cláusula se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente compromiso de confidencialidad, se entenderá por información confidencial toda aquella que, recibida de la empresa o autónomo solicitante, y no de terceros, no sea pública y notoria, o no pueda ser obtenida por el IVF de registros públicos o de otras fuentes de información a las que tenga acceso cualquier tercero.

7. PROTECCIÓN DE DATOS, CESIÓN DE DATOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Información sobre Protección de Datos para la inversión crediticia del IVF	
Responsable	<p>Institut Valencià de Finances (IVF), CIF Q-9650010C</p> <p>El IVF es una entidad de derecho público perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat Valenciana. Su régimen jurídico viene regulado por el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.</p>
Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Finalidades de estudio y seguimiento: El estudio, análisis, gestión administrativa, comunicaciones, control y recuperación de las operaciones de inversión crediticia, para permitir la ejecución de la relación de negocio o contractual con el solicitante, así como la realización de encuestas de satisfacción sobre productos o servicios del IVF. - Finalidades de comunicación de oferta de productos, servicios y promociones: Enviar comunicaciones comerciales tanto en papel como por medios electrónicos o telemáticos, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios del IVF, para ello utilizaremos los datos mínimos necesarios para proceder a la comunicación. Diseñar nuevos productos o servicios, así como mejorar los existentes. - En su caso, ceder los datos a favor de otras entidades de crédito que tengan suscrito un convenio de colaboración con el IVF y también la sociedad de garantía recíproca, AFIN SGR, únicamente para facilitar la mejor solución a esta solicitud de financiación. - Cualquier otra finalidad necesaria para ejecutar las funciones propias que tiene atribuidas el IVF en el ámbito de sus competencias.

<p>Plazo de conservación de los datos</p>	<p>Solo conservamos sus Datos Personales durante el tiempo que los necesitemos para el propósito o finalidad para el que han sido recabados con su consentimiento expreso, al objeto de satisfacer sus necesidades o para cumplir con nuestras obligaciones legales.</p> <p>Es posible que retengamos algunos datos personales para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias, así como para administrar nuestros derechos (por ejemplo, para hacer valer nuestras reclamaciones ante los tribunales) o con fines estadísticos o históricos.</p> <p>Cuando ya no necesitemos usar sus datos personales, se eliminarán de nuestros sistemas y registros o se anonimizarán para que ya no podamos identificarlos.</p>
<p>Legitimación</p>	<p>El consentimiento del interesado, en su caso, la ejecución del contrato, así como el ejercicio de las competencias atribuidas al IVF en el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.</p>
<p>Destinatarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El personal del IVF para ejercer las funciones relativas a las finalidades indicadas. - La Generalitat Valenciana y las empresas integrantes de su sector público y/o entidades dependientes, para el estudio de las operaciones. - Los proveedores de confianza del IVF para la gestión de los sistemas informáticos. - La Abogacía de la Generalitat, así como a despachos de asesoría jurídica externa, gestorías y procuradores, para la gestión, en su caso, del estudio de las operaciones y las recuperaciones. - Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda autonómica para la consulta de la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias. - Empresas de tasación de inmuebles, para la valoración de las garantías aportadas. - Gestores acreditados para la tramitación en notarías y registros oficiales. - Los notarios por los servicios de la formalización y, en su caso, expedición de documentos necesarios para la gestión de la cartera. - Los proveedores externos de servicios de publicidad y comunicación, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios que preste el IVF. En este caso se facilitarán únicamente los datos mínimos necesarios para la comunicación. - Terceros por motivos legales: Todos aquellos que, por normativa legal, esté obligado el IVF, en especial las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión y control, tales como la Sindicatura de Comptes de la Generalitat y auditores externos. Asimismo, las derivadas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; así como para el cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana. En estos casos, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa.
<p>Derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - A solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado, - A solicitar su rectificación o supresión, - A solicitar la limitación de su tratamiento, - A oponerse al tratamiento, y - A la portabilidad de los datos <p>A estos efectos, Vd. puede remitir un correo electrónico a la dirección asesoria.juridica@ivf.es, o dirigir una comunicación por escrito al IVF, incluyendo una copia de su DNI o cualquier otro documento equivalente que permita acreditar su identidad, al domicilio de esta entidad, en Plaza de Nápoles y Sicilia, 6 46003 Valencia.</p> <p>El firmante puede dirigir sus reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>

Al marcar esta casilla, el abajo firmante reconoce que ha leído y está de acuerdo con la información sobre protección de datos de carácter personal, así como la cesión de sus datos, en su caso, a los destinatarios anteriormente indicados.

Autorización

Marcando esta casilla, el abajo firmante

Autoriza a que el Institut Valencià de Finances (IVF) pueda consultar por medios electrónicos los datos tributarios y de Seguridad Social directamente de la Administración competente correspondiente, con el fin de comprobar la situación de cumplimiento de las obligaciones de pago con las respectivas Administraciones, así como consultar las bases de datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la ayuda.

Además del intercambio de información y contacto en relación a esta solicitud de financiación que siempre queda habilitada, autoriza al IVF utilizar la dirección de correo electrónico vinculada a esta solicitud para el envío de comunicaciones comerciales o promocionales. En caso de que no se autorice, sólo queda habilitado el uso del correo exclusivamente para la tramitación de esta solicitud de financiación.

Declaración responsable

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados son ciertos, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el abajo firmante declara que los documentos de identificación entregados al IVF están vigentes. Según el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el hecho de presentar la declaración responsable faculta a la Administración para hacer las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos declarados. Asimismo, la tramitación electrónica que ha dado a esta solicitud, conlleva otorgar, a todos los efectos, los consentimientos y autorizaciones pertinentes expresados en este procedimiento para hacer efectiva dicha solicitud.

En caso de que los potenciales titulares del crédito o aval sean personas físicas que actúen en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, acuerda con el IVF que no será de aplicación a esta solicitud y potencial contrato de Orden EHA / 2899 / 2011 de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos (a excepción de lo establecido en sus normas decimotercera, decimocuarta y decimoquinta relativas al tipo de interés); esta inaplicación se formula y se acuerda siguiendo lo dispuesto tanto la Orden como la Circular mencionadas.

8. FIRMA DEL AUTÓNOMO, O EN CASO DE SOCIEDAD MERCANTIL, DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre:

DNI/ NIF:

En _____ a _____ de _____ de 20__

ANEXO I.2
SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA
INVERSIÓN, CAPITAL CIRCULANTE Y GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN

Finalidad solicitud	TNR (% sobre el nominal del préstamo)	Marcar la que corresponda
Inversiones industriales (CNAE-2009: sectores 10 a 33). Conselleria de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Empleo	10%	
Adecuación de espacios de trabajo con criterios de sostenibilidad e inclusión social. Programa ASTREA de la Conselleria de Vivienda de la GV.	15%	
Digitalización de la empresa. Programa TRANSFORMER de la Conselleria de Innovación de la GV.	10%	
Financiación de gastos para el sector del ocio, turismo, hotelería, restauración, y otras actividades conexas (ver CNAES Anexo VII)	Hasta 30%	

1. CONDICIONES SOLICITADAS:

Importe:	Plazo (años):	Carencia (meses):
----------	---------------	-------------------

2. DATOS DEL AUTÓNOMO: (rellenar en caso de que el solicitante sea un autónomo)

Nombre	Apellidos	NIF:	CNAE:	IAE:
Teléfono	Correo electrónico:	Fecha alta IAE:	País de residencia fiscal:	
Tipo Vía	Nombre de la vía	Nº Vía	Nº puerta	
Localidad	Cod. Postal	Provincia	Fecha nacimiento	Sexo
Ámbito de actuación:			Número de empleados:	
Ámbitos de actuación: local, comarcal, provincial, territorial, autonómico, estatal, supranacional, comunitario				

3. DATOS DE LA EMPRESA: (rellenar en caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil)

Nombre de la empresa:	NIF:	CNAE:	IAE:
-----------------------	------	-------	------

Forma Jurídica:		Teléfono:		Nº de empleados:	
Tipo Vía	Nombre de la vía			Nº Vía	Nº puerta
Localidad		Provincia		Código Postal:	
Ámbito de actuación: <small>Ámbitos de actuación: local, comarcal, provincial, territorial, autonómico, estatal, supranacional, comunitario</small>			Fecha alta IAE:	Fecha de constitución:	

4. DATOS DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD: (rellenar en caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil)

Nombre persona de contacto :		Apellidos persona contacto		Correo electrónico:	
Dirección:				Localidad:	
Código Postal:	Provincia:			Cargo:	
DNI o equivalente:			Teléfono:		

Mismos datos que la persona de contacto.

Nombre Apoderado/Representante legal:		Apellidos Apoderado/Representante Leegal		Correo electrónico:	
Dirección:				Localidad:	
Código Postal:	Provincia:				
DNI o equivalente:			Teléfono:		
CNO:					

Mismos datos que el apoderado/representante legal.

Nombre Titular/es real/es / Administrador/ Presidente ⁽¹⁾ :		Apellidos titular/es real/es / Administrador/ Presidente (1):		Correo electrónico:	
Dirección:				Localidad:	
Código Postal:	Provincia:	País residencia fiscal:			
DNI o equivalente:			Teléfono:		
CNO:					

⁽¹⁾ Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce la titularidad real el administrador o administradores; o en el caso de fundaciones, los miembros del Patronato y, en el caso de asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

5. ¿CÓMO NOS HAS CONOCIDO?

- Jornadas / Charlas / Eventos
 Buscando por internet
 Otros clientes
 Correo electrónico IVF
 A través de Generalitat u otras instituciones públicas
 Publicidad
 Otros

6. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO:

Definición del proyecto:	
Localización del proyecto:	
Fecha estimada finalización proyecto inversión	Creación de empleo (nº):

7. ANÁLISIS DEL PROYECTO:

Concepto	Importe
Terrenos	
Inmuebles y construcciones	
Maquinaria y utillaje	

Estructura de financiación	Importe
Aportación de recursos propios (indicar forma: capital, cash flow,...)	
Subvenciones	
Préstamo otras entidades crédito (indicar entidad)	

Instalaciones	
Otros (detallar)	
Total inversión	A1
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	
Otros gtos explotación	
Total circulante	A2
TOTAL (A1+A2)	A

Préstamo solicitado IVF	*
Otros	
TOTAL	B

* Importe máximo = 80% del importe consignado en A1+100% del importe consignado en A2

Los importes consignados en las casillas A1, A2 y B deben ser iguales a la suma de las casillas anteriores, y los totales deben coincidir: A = B

8. MANIFESTACIONES:

El apoderado, Titular/es real/es, Administrador, Presidente, o en su caso, el autónomo, solo tiene obligaciones fiscales en España (1)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante se encuentra en situación concursal o preconcursal	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante tiene deudas pendientes con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o la Hacienda pública autonómica.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante, entidad/es relacionada/s por accionistas comunes, administrador o accionista/s principal/es tiene o ha tenido una operación anterior del IVF	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Existen accionistas o personas que ejercen el control de la empresa solicitante que son personas con responsabilidad pública, familiares o allegados de personas con responsabilidad pública. En caso de autónomos, el solicitante, familiares o allegados son personas con responsabilidad pública (2)	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso de sociedad mercantil, cotiza en un mercado secundario	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso de autónomo, el solicitante tiene vivienda en propiedad	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
La nave, local o terreno afecto a la actividad pertenece al titular que solicita la financiación.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

El solicitante conoce y entiende la Convocatoria de la línea de financiación bonificada “IVF- LIQUIDEZ COVID 19”, publicada en el <i>Diari Oficial de la Generalitat Valenciana</i> .	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

- (1) En caso de respuesta negativa, y prosperar la solicitud, se requerirá de una declaración posterior a este respecto.
(2) En caso de respuesta afirmativa y prosperar la solicitud, se requerirá de una declaración posterior a este respecto.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

EN CASO DE AUTÓNOMOS:

<p><input type="checkbox"/> Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de financiación</p> <p><input type="checkbox"/> Autoliquidación del pago fraccionado del IRPF (modelo 130), correspondiente al último trimestre cerrado con carácter previo a la solicitud de financiación.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019</p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes al último trimestre de 2019 y 2020, así como las relativas a los trimestres de 2021 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de pago de los dos últimos recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC**), correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del aval otorgado por una sociedad de garantía recíproca</p> <p><input type="checkbox"/> Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347)</p>

EN CASO DE SOCIEDAD MERCANTIL MICROEMPRESA:

<p><input type="checkbox"/> Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de apoderamiento del representante legal</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de titularidad real de la sociedad</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad</p>

- En caso de que el domicilio social esté ubicado fuera de la Comunidad Valenciana, documentación acreditativa de que la empresa dispone al menos de un establecimiento de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
- Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante
- Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de la solicitud de financiación
- En caso de comunidades de bienes, modelo 184 de Entidades en régimen de atribución de rentas., Declaración anual y Declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de financiación de los socios comuneros.
- Declaraciones del impuesto sobre sociedades correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de la solicitud de financiación
- Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019
- Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes al último trimestre de 2019 y 2020, así como las relativas a los trimestres de 2021 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación
- Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347)
- Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica

EN CASO DE SOCIEDAD MERCANTIL DE TAMAÑO SUPERIOR A MICROEMPRESA:

- Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante
- Fotocopia de la escritura de apoderamiento del representante legal
- Fotocopia de la escritura de titularidad real de la sociedad
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad
- En caso de que el domicilio social esté ubicado fuera de la Comunitat Valenciana, documentación acreditativa de que la empresa dispone al menos de un establecimiento de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
- Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante
- Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de la solicitud de financiación, incluyendo si procede las cuentas anuales consolidadas del grupo al que pertenece
- Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales del solicitante, correspondientes al ejercicio 2020, incluyendo si procede los estados previsionales del grupo al cual pertenece
- En caso de comunidades de bienes, modelo 184 de Entidades en régimen de atribución de rentas, Declaración anual y Declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de financiación de los socios comuneros.
- Declaraciones del impuesto sobre sociedades correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de la solicitud de financiación, únicamente en caso de que las cuentas anuales de la sociedad no hayan sido auditadas
- Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019
- Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes al último trimestre de 2019 y 2020, así como las relativas a los trimestres de 2021 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación
- Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347)
- Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España
- Memoria Técnica, conforme al Anexo IV de esta Convocatoria

El IVF está obligado a guardar reserva de las informaciones relativas a los saldos, posiciones, transacciones y demás operaciones de sus clientes sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros u objeto de divulgación.

Se exceptúan de este deber las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión o en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

En este caso, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa. Quedan asimismo exceptuadas del deber de reserva los intercambios de información entre entidades pertenecientes a la Generalitat Valenciana y su sector público con la finalidad indicada en la cláusula de protección de datos siguiente. Lo previsto en esta cláusula se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente compromiso de confidencialidad, se entenderá por información confidencial toda aquella que, recibida de la empresa o autónomo solicitante, y no de terceros, no sea pública y notoria, o no pueda ser obtenida por el IVF de registros públicos o de otras fuentes de información a las que tenga acceso cualquier tercero.

10. PROTECCIÓN DE DATOS, CESIÓN DE DATOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Información sobre Protección de Datos para la inversión crediticia del IVF	
Responsable	<p>Institut Valencià de Finances (IVF), CIF Q-9650010C</p> <p>El IVF es una entidad de derecho público perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat Valenciana. Su régimen jurídico viene regulado por el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.</p>
Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Finalidades de estudio y seguimiento: El estudio, análisis, gestión administrativa, comunicaciones, control y recuperación de las operaciones de inversión crediticia, para permitir la ejecución de la relación de negocio o contractual con el solicitante, así como la realización de encuestas de satisfacción sobre productos o servicios del IVF. - Finalidades de comunicación de oferta de productos, servicios y promociones: Enviar comunicaciones comerciales tanto en papel como por medios electrónicos o telemáticos, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios del IVF, para ello utilizaremos los datos mínimos necesarios para proceder a la comunicación. Diseñar nuevos productos o servicios, así como mejorar los existentes. - En su caso, ceder los datos a favor de otras entidades de crédito que tengan suscrito un convenio de colaboración con el IVF y también la sociedad de garantía recíproca, AFIN SGR, únicamente para facilitar la mejor solución a esta solicitud de financiación. - Cualquier otra finalidad necesaria para ejecutar las funciones propias que tiene atribuidas el IVF en el ámbito de sus competencias.
Plazo de conservación de los datos	<p>Solo conservamos sus Datos Personales durante el tiempo que los necesitemos para el propósito o finalidad para el que han sido recabados con su consentimiento expreso, al objeto de satisfacer sus necesidades o para cumplir con nuestras obligaciones legales.</p> <p>Es posible que retengamos algunos datos personales para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias, así como para administrar nuestros derechos (por ejemplo, para hacer valer nuestras reclamaciones ante los tribunales) o con fines estadísticos o históricos.</p> <p>Cuando ya no necesitemos usar sus datos personales, se eliminarán de nuestros sistemas y registros o se anonimizarán para que ya no podamos identificarlos.</p>
Legitimación	<p>El consentimiento del interesado, en su caso, la ejecución del contrato, así como el ejercicio de las competencias atribuidas al IVF en el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.</p>
Destinatarios	<ul style="list-style-type: none"> - El personal del IVF para ejercer las funciones relativas a las finalidades indicadas. - La Generalitat Valenciana y las empresas integrantes de su sector público y/o entidades dependientes, para el estudio de las operaciones. - Los proveedores de confianza del IVF para la gestión de los sistemas informáticos. - La Abogacía de la Generalitat, así como a despachos de asesoría jurídica externa, gestorías y procuradores, para la gestión, en su caso, del estudio de las operaciones y las recuperaciones. - Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda autonómica para la consulta de la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias. - Empresas de tasación de inmuebles, para la valoración de las garantías aportadas. - Gestores acreditados para la tramitación en notarías y registros oficiales. - Los notarios por los servicios de la formalización y, en su caso, expedición de documentos necesarios para la gestión de la cartera. - Los proveedores externos de servicios de publicidad y comunicación, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios que preste el IVF. En este caso se facilitarán únicamente los datos mínimos necesarios para la comunicación.

	<p>- Terceros por motivos legales: Todos aquellos que, por normativa legal, esté obligado el IVF, en especial las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión y control, tales como la Sindicatura de Comptes de la Generalitat y auditores externos. Asimismo, las derivadas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; así como para el cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana. En estos casos, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa.</p>
Derechos	<ul style="list-style-type: none"> - A solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado, - A solicitar su rectificación o supresión, - A solicitar la limitación de su tratamiento, - A oponerse al tratamiento, y - A la portabilidad de los datos <p>A estos efectos, Vd. puede remitir un correo electrónico a la dirección asesoria.juridica@ivf.es, o dirigir una comunicación por escrito al IVF, incluyendo una copia de su DNI o cualquier otro documento equivalente que permita acreditar su identidad, al domicilio de esta entidad, en Plaza de Nápoles y Sicilia, 6 46003 Valencia.</p> <p>El firmante puede dirigir sus reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>

Al marcar esta casilla, el abajo firmante reconoce que ha leído y está de acuerdo con la información sobre protección de datos de carácter personal, así como la cesión de sus datos, en su caso, a los destinatarios anteriormente indicados.

Autorización

Marcando esta casilla, el abajo firmante

Autoriza a que el Institut Valencià de Finances (IVF) en su nombre solicite para la presente operación el aval de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana (AfinSGR).

El solicitante ha sido informado y autoriza a que sus datos de carácter personal, así como los económico-financieros, sean tratados y, en su caso, cedidos por el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), a la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana (AfinSGR) a los efectos de valorar la operación solicitada, el envío de información, por cualquier medio, a Ud. mismo o, acerca de dicha operación, así como de la gestión integral de la misma. El tratamiento de los datos tendrá como base jurídica el consentimiento expreso manifestado mediante la formalización de la presente autorización que equivale a su solicitud. Los datos serán conservados durante el periodo de tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes.

El abajo firmante se compromete a comunicar a AfinSGR cualquier modificación, por su parte o a través de su asesor, sobre sus datos de carácter personal, y, en particular, los cambios sobre los datos económico-financieros. Asimismo, AfinSGR, establecerá los canales de comunicación apropiados para la actualización de dichos datos. El abajo firmante, al objeto de analizar la concesión del aval, mediante la suscripción de la presente solicitud manifiesta su consentimiento expreso a que, con carácter previo, los datos antes descritos sean cedidos por AfinSGR a: Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA), Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC), Organismos Colaboradores de los mismos y las entidades bancarias o financieras que, en su caso, pudieran intervenir en la operación solicitada. Asimismo, presta su consentimiento expreso para la cesión de datos, estrictamente necesarios, a la entidad bancaria o financiera que AfinSGR designe para el caso de domiciliar la facturación que pudiera emitir. Por otra parte, el abajo firmante es informado que AfinSGR, acogiéndose al art. 61 de la Ley 44/2002, obtendrá informes sobre sus riesgos registrados

en la Central de Información de Riesgos del Banco de España, tanto el del último periodo disponible como el correspondiente al mes de diciembre de 2019.

En caso de que se facilitaren datos de otras personas físicas (principales socios) distintas al abajo firmante, este último deberá, con carácter previo, haber informado a aquéllos de los extremos contenidos en los párrafos anteriores, así como haber recabado su consentimiento para los tratamientos y cesiones previstas. Circunstancia que declara haber realizado mediante la firma del presente documento. De conformidad con la legislación, europea y nacional española, en protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos serán tratados, en calidad de responsable, por AfinSGR. El tratamiento está legitimado con base a la presente autorización, así como con base a la ejecución del contrato del aval con AfinSGR. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Ud. pueden ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y, en su caso, oposición, presentando un escrito, acompañado de copia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a la dirección de AfinSGR – LOPD SOLICITUD DE AVAL, C/Justicia, 4 46004 Valencia o ante su Delegado/a de Protección de Datos en afinsgr@dpoexterno.com Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante nuestro Delegado/a de Protección de Datos afinsgr@dpoexterno.com. O, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Autoriza a que el Institut Valencià de Finances (IVF) pueda consultar por medios electrónicos los datos tributarios y de Seguridad Social directamente de la Administración competente correspondiente, con el fin de comprobar la situación de cumplimiento de las obligaciones de pago con las respectivas Administraciones, así como consultar las bases de datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la ayuda.

Además del intercambio de información y contacto en relación a esta solicitud de financiación que siempre queda habilitada, autoriza al IVF utilizar la dirección de correo electrónico vinculada a esta solicitud para el envío de comunicaciones comerciales o promocionales. En caso de que no se autorice, sólo queda habilitado el uso del correo exclusivamente para la tramitación de esta solicitud de financiación.

Declaración responsable

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados son ciertos, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el abajo firmante declara que los documentos de identificación entregados al IVF están vigentes. Según el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el hecho de presentar la declaración responsable faculta a la Administración para hacer las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos declarados. Asimismo, la tramitación electrónica que ha dado a esta solicitud, conlleva otorgar, a todos los efectos, los consentimientos y autorizaciones pertinentes expresados en este procedimiento para hacer efectiva dicha solicitud.

En caso de que los potenciales titulares del crédito o aval sean personas físicas que actúen en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, acuerda con el IVF que no será de aplicación a esta solicitud y potencial contrato de Orden EHA / 2899 / 2011 de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos (a excepción de lo establecido en sus normas decimotercera, decimocuarta y decimoquinta relativas al tipo de interés); esta inaplicación se formula y se acuerda siguiendo lo dispuesto tanto la Orden como la Circular mencionadas.

11. FIRMA DEL AUTÓNOMO, O EN CASO DE SOCIEDAD MERCANTIL, DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre:

NIF:

Sello:

En _____ a ____ de _____ de 20__

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

En caso de sociedad mercantil:

D. /D^a..... con DNI....., en calidad de representante legal de la empresa.....

En caso de autónomo:

D. /D^a..... con DNI.....,

DECLARA QUE:

- a) Tiene su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
- b) Está en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
- c) Está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social, anteriores a 31 de diciembre de 2019.
- d) No está sujeta a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- e) No se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) En caso de sociedades mercantiles, a 31/12/2019 no estaba en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías.
- g) Se compromete expresamente a cumplir las obligaciones que, en caso de resultar beneficiaria/o de la financiación bonificada, le corresponderían en virtud de lo establecido en el artículo quinto de la convocatoria de la línea financiación bonificada “IVF – LIQUIDEZ COVID 19”.

CUESTIONARIO ESPECÍFICO COVID19

1. ¿Está la empresa afectada por el COVID-19? (Sí/No)

2. Si la respuesta es afirmativa, ¿en qué medida está afectada?

3. ¿Qué medidas se han adoptado para intentar paliar los efectos?

4. ¿Ha realizado la empresa un ERTE a raíz del COVID? Qué % de la masa salarial se mantiene actualmente?

Esta Declaración Responsable faculta al IVF para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos incluidos en la misma.



En (lugar), a (fecha),

(Firma del autónomo o en caso de sociedad mercantil, del representante legal)

Fdo.:


ANEXO III.1

**DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS POR EL
SOLICITANTE**

 GENERALITAT VALENCIANA		 IV(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES		DECLARACIÓ D'AJUDES DE MINIMIS DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS	
A DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE					
NOM DE L'EMPRESA / NOMBRE DE LA EMPRESA				NIF EMPRESA	
DADES DEL REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
COGNOMS I NOM / APELLIDOS Y NOMBRE				DNI	
B DECLARA					
<p>1. Que en l'exercici fiscal corrent i en els dos exercicis fiscals anteriors, segons el Reglament (UE) núm. 1407/2013 de la Comissió, l'entitat, entesa com a "única empresa":</p> <p>1. Que en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, según el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, la entidad, entendida como "única empresa":</p> <p><input type="checkbox"/> No té concedida cap mena d'ajuda sota règim de minimis. No tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen de minimis.</p> <p>Té concedides, en aquells exercicis, les ajudes de minimis públiques o d'ens privats finançats amb carrec a pressupostos públics que s'esmenten a continuació:</p> <p><input type="checkbox"/> Tiene concedidas, en esos ejercicios, las ayudas de minimis públicas o de entes privados financiados con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación:</p>					
Organisme / Organismo	Convocatòria	Data concessió / Fecha Concesión	Import concedit / Importe Concedido		
<p>2. Que les ajudes de minimis concedides, si escau i indicades en l'apartat anterior, respecten els límits previstos en l'article 3 del Reglament (UE) núm. 1407/2013 de la Comissió.</p> <p>2. Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión.</p>					
<p>_____ a _____ de _____ del 201 _____</p>					
<p>Signatura del representant i segell de l'empresa Firma del representante y sello de la empresa</p> <p>_____</p>					

ANEXO III.2.

DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p>	<p>IV(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES</p>	<p>DECLARACIÓ D'ALTRES AJUDES REBUDES I/O SOL·LICITADES PER A LES MATEIXES DESPESES ELEGIBLES</p> <p>DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LOS MISMOS GASTOS ELEGIBLES</p>	
<p>A DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE</p>			
<p>NOM DE L'EMPRESA / NOMBRE DE LA EMPRESA</p>		<p>NIF EMPRESA</p>	
<p>DADES DEL REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>COGNOMS I NOM / APELLIDOS Y NOMBRE</p>		<p>DNI</p>	
<p>B DECLARA</p>			
<p><input type="checkbox"/> No haver rebut i/o sol·licitat ajudes per a les mateixes despeses elegibles procedents de qualsevol administració o entitat, públiques o privades, nacionals o internacionals. <i>No haber recibido y/o solicitado ayudas para los mismos gastos elegibles procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Haver rebut i/o sol·licitat ajudes per a les mateixes despeses elegibles procedents de qualsevol administració o entitat, públiques o privades, nacionals o internacionals. <i>Haber recibido y/o solicitado ayudas para los mismos gastos elegibles procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales.</i></p>			
<p>Organisme / Organismo</p>	<p>Convocatoria</p>	<p>Data concessió / Fecha Concesión</p>	<p>Import concedit / Importe Concedido</p>
<p>_____ a _____ de _____ del 201 _____</p>			
<p>Signatura del representant i segell de l'empresa <i>Firma del representante y sello de la empresa</i></p> <p>_____</p>			

ANEXO IV

MEMORIA TÉCNICA

La empresa incluirá en la solicitud de la financiación una memoria técnica o plan de negocio que deberá contar al menos con los siguientes apartados:

- a) Características, si procede, de la inversión objeto de financiación mediante la financiación solicitada, indicando la duración del periodo de ejecución del proyecto, así como su capacidad potencial para aumentar la facturación y/o reducir los costes de explotación de la empresa
- b) Cuenta de pérdidas y ganancias previsional para los años de duración del préstamo
- c) Inversiones previstas en el periodo de vigencia del préstamo (sin considerar, en su caso, la inversión que se pretende financiar mediante el préstamo solicitado)
- d) Saldo mensual de las cuentas de tesorería e inversiones financieras temporales durante los últimos 24 meses
- e) Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. Asimismo, se indicarán los límites de las pólizas de crédito disponibles y el porcentaje medio de disposición de las pólizas durante el último ejercicio.
- f) Contratos de alquiler de duración superior al año: importes anuales y plazos de vencimiento para cada contrato, siempre que el importe total del contrato de alquiler individualmente considerado exceda del 5% del activo.

ANEXO V

CONDICIONES PARA CONSOLIDAR EL TRAMO NO REEMBOLSABLE ASOCIADO AL PLAN ASTREA DE ACTUACIONES SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE ESPACIOS.

Para consolidar el Tramo No Reembolsable asociado al Plan Astrea de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, el beneficiario de la financiación deberá cumplir las siguientes condiciones:

A. IMPORTE DEL PROYECTO

El préstamo solicitado al IVF debe ascender a un mínimo de 30.000€ (IVA excluido). El TNR se calculará aplicando un porcentaje del 15% al valor nominal del préstamo, con un importe máximo de 25.000 euros.

B. TÉCNICO COLABORADOR COMPETENTE

La documentación presentada por el beneficiario deberá ser redactada por técnico competente colegiado y librada mediante declaración responsable del mismo.

C. MEMORIA DE ACTUACIONES PROPUESTAS

Con carácter previo al primer desembolso del préstamo, el beneficiario de la financiación deberá remitir al IVF la “Memoria de Actuaciones”, firmada electrónicamente por técnico colaborador competente con visto bueno del beneficiario. Las actuaciones consideradas deben plantear un enfoque de intervención sostenible que garantice una mejora de las condiciones del espacio.

En concreto, la “memoria de actuaciones” incluirá:

- i. Memoria técnica que describa gráfica y textualmente las actuaciones previstas.
- ii. Declaración responsable de medidas previstas según modelo descargable en la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, así como en la web de IVF.

La disposición del Tramo No Reembolsable asociado al Plan Astrea requiere del cumplimiento de una serie de medidas de sostenibilidad social, económica y medioambiental propuestas por la DGIEC y consultables en la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, así como en la web de IVF:

<http://www.habitatge.gva.es/va/web/arquitectura/pla-astrea>

(valenciano)

<http://www.habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/pla-astrea>

(castellano)

Algunas de estas medidas tendrán carácter obligatorio en tanto en cuanto se intervenga sobre los elementos/unidades de obra a los que estas se refieren. La incorporación de otras medidas alternativas a las propuestas por la DGIEC podrá ser tenida en consideración, a petición previa del solicitante y requerirán del informe favorable de la DGIEC. No se contemplará la financiación de actuaciones que no incorporen los ajustes razonables a las condiciones de accesibilidad según CTE DB-SUA, DB-SI y Decreto 65/2019 en caso de que no fueran ya accesibles. No se contemplará la financiación de actuaciones que, con una calificación energética F o menor, no aborden medidas para la mejora de su comportamiento energético justificando una mejor calificación o una disminución del consumo del 30%.

D. JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES REALIZADAS:

Con posterioridad a la finalización de las obras, el beneficiario de la financiación remitirá al IVF “Informe de justificación de actuaciones ejecutadas” firmado digitalmente por el técnico competente con el visto bueno del beneficiario.

En concreto, dicho informe incluirá:

- i. Memoria técnica que describa gráfica y textualmente la intervención, incorporando fotografías del estado previo y posterior a las actuaciones.
- ii. Declaración responsable según modelo descargable en la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, así como en la web de IVF.

Recibida la documentación por parte del IVF, la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción emitirá opinión sobre el Informe Final de Actuaciones. En caso de que la opinión sea favorable, la Dirección General del IVF resolverá la consolidación del Tramo No Reembolsable en los términos previstos en el artículo 12.11 de esta Convocatoria.

E. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

Durante el transcurso de las obras, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de esta Convocatoria, el beneficiario colocará un cartel en el exterior del local, en lugar visible, en el que se indique que éstas están financiadas por el IVF y la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática con crédito del Plan Astrea. Las características del cartel serán facilitadas al concederse la financiación. El beneficiario hará visible en su página web, si dispusiera de ella, el logo del plan para mostrar la financiación de las actuaciones.

ANEXO VI

CONDICIONES PARA CONSOLIDAR EL TRAMO NO REEMBOLSABLE ASOCIADO AL PROGRAMA TRANSFORMER DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN

Para consolidar el Tramo No Reembolsable asociado al programa TRANSFORMER de la Consellería de Innovación, el beneficiario de la financiación deberá cumplir las siguientes condiciones:

A. IMPORTE DEL PROYECTO:

El préstamo solicitado al IVF debe ascender a 100.000€ o más (IVA excluido).

B. CONSULTOR EXTERNO:

El beneficiario de la financiación deberá contratar a una empresa consultora externa, acreditada para elaborar y supervisar el proyecto de digitalización del beneficiario. Se entenderá que la empresa está acreditada si, previamente al encargo de consultoría, ha sido certificada o es partner de alguno de los productos o servicios a implementar en el marco del proyecto de digitalización. En adelante, esta Convocatoria se refiere a esta empresa externa como EL CONSULTOR.

C. PLAN DE DIGITALIZACIÓN DISRUPTIVO:

Con carácter previo al primer desembolso del préstamo, el beneficiario de la financiación deberá remitir al IVF el “Plan de Digitalización Disruptivo” de la empresa (PDD), firmado y fechado digitalmente por el beneficiario de la financiación y el consultor. Las actuaciones consideradas en el Plan deben vincularlo indefectiblemente a algunas de las tecnologías disruptivas disponibles en la actualidad (Inteligencia Artificial, BlockChain; BigData; 5G o IoT). En concreto, el PDD incluirá:

- i. Identidad del Consultor, con documentación justificativa de su condición de experto acreditado
- ii. Memoria económica que cuantificará la inversión en bienes de equipo, software y consultoría, derivadas del proyecto
- iii. Valoración cuantificada y detallada del impacto de la innovación en la cuenta de resultados de la empresa
- iv. Valoración del impacto de la innovación en los distintos departamentos de la empresa
- v. Escalabilidad de la propuesta
- vi. Replicabilidad en otras empresas de su sector, producto o servicio

- vii. Identificación de indicadores a conseguir con el proyecto
- viii. Rentabilidad de la inversión
- ix. Plan de formación.

D. INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE DIGITALIZACIÓN:

Con posterioridad a la finalización del proyecto de digitalización, el beneficiario de la financiación remitirá al IVF “Informe de Evaluación del Plan de Digitalización” (IEPD), firmado y fechado digitalmente por la empresa y el consultor. En concreto, el IEPD incluirá:

- i. Memoria económica, que reflejará el importe efectivamente incurrido en gastos de consultoría, bienes de equipo y software, justificando de forma razonada las desviaciones con respecto al planteamiento inicial recogido en el PDD.
- ii. Memoria Técnica, identificativa del producto o servicio implementado. Se describirá el proceso de puesta en marcha, así como una valoración específica que incluya indicadores de los resultados conseguidos y que identifiquen la mejora alcanzada.

Recibida la documentación por parte del IVF, la Dirección General para el Avance de la Sociedad Digital emitirá informe sobre el proyecto de digitalización presentado por el beneficiario de la financiación. En caso de que el informe sea favorable, la Dirección General del IVF resolverá la consolidación del Tramo No Reembolsable en los términos previstos en el artículo 12.12 de esta Convocatoria.

ANEXO VII
CONDICIONES PARA CONSOLIDAR EL TRAMO NO REEMBOLSABLE EN OPERACIONES DE FINANCIACIÓN A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LOS SECTORES DEL OCIO, TURISMO, HOTELERÍA, RESTAURACIÓN, Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS

De conformidad con el artículo 12.13 de esta Convocatoria, podrán consolidar tramo no reembolsable equivalente de hasta al 30% del valor nominal del préstamo, las operaciones de financiación cuya finalidad consista en el sostenimiento de la actividad productiva de empresas que operen en los siguientes sectores de actividad:

CNAE	Actividad CNAE
4932	Transporte por taxi.
551	Hoteles y alojamientos similares.
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
553	Campings y aparcamientos para caravanas.
559	Otros alojamientos.
561	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
5630	Establecimientos de bebidas.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
799	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
9001	Obras de teatro, conciertos, óperas y danza
9002	Actividades complementarias al teatro

9004	Gestión de salas de espectáculos.
9313	Actividad de gimnasios.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.